

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	3,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plaza	1,00
Id. id. en la 4.ª plaza	0,75

Número suelto 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Junio último, aprobado en sesión de 11 del actual.

(CONCLUSIÓN)

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas para ejecutar por administración las obras de derribo y reconstrucción del pabellón destinado á retretes en el mercado de Olavide, que se halla en estado de ruina, siendo cargo su importe de 2.996,33 pesetas al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 6.º, concepto 458 del vigente presupuesto; debiendo solicitarse del Excelentísimo señor Gobernador civil la correspondiente excepción de subasta para ejecutar por administración dicha obra, en atención á la urgencia de la misma.

Conceder una prórroga de tres años para la terminación de las obras de la Necrópolis del Este, considerándose este plazo improrrogable é incluido en el mismo los aumentos de obra; teniendo en cuenta que esta prórroga está justificada en las dificultades de cierto modo naturales que se presentaron al dar comienzo á las obras, en la magnitud y calidad de las mismas, y en los aumentos acordados y que ella constituye una consideración que puede dispensarse al contratista sin perjuicio de los intereses generales ni de terceras personas.

Aprobar el presupuesto modificado formulado por el Arquitecto de Cementerios, importante 105.011,06 pesetas, para las obras que debe realizar el contratista de la Necrópolis del Este de construcción de un horno crematorio, toda vez que los precios que figuran en el aprobado el año 1910 por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal son inferiores por estar formado aquél en 1903.

Aprobar los pliegos de condiciones facul-

tativas y económico-administrativas y anunciar subasta con arreglo á ellos por término de quince días para la enajenación en un solo lote de los objetos que existen almacenados en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena procedentes de exhumaciones y que por no haber sido reclamados en tiempo oportuno han pasado á ser propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, fijándose como precio tipo el de 3.000 pesetas, que el adjudicatario habrá de ingresar en las arcas municipales.

Conceder las sepulturas privilegiadas números 33 y 34 del cementerio de la Almudena, toda vez que habiendo adquirido las números 3 y 4, ésta no puede utilizarla en virtud de que por no constar taxativamente la concesión, ha sido adjudicada á otra persona; quedando obligado el concesionario á dejar de propiedad del Ayuntamiento la sepultura núm. 3, tan pronto como sean trasladados los restos inhumados en ella, y siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se ocasionen con motivo de los traslados.

Nombrar vigilante de cementerios á un ordenanza portamiras de la Dirección de las obras de la Necrópolis y un ordenanza portamiras de la oficina técnica.

Que dos Maestros perciban desde el presente mes la indemnización por casa que les corresponda, en virtud de haber sido destinados por la Delegación Regia en fin del mes anterior á prestar servicios en las Escuelas números 20 y 27, respectivamente.

Que previa la petición de excepción de subasta se adquieran 300 mesas de dos plazas cada una, con cargo al concepto 222 del presupuesto y con destino al grupo escolar llamado de Trasmiera, y que el Oficial de segunda clase de Administración que obtuvo por concurso entre Maestros el cargo de Oficial del Negociado de Enseñanza pase á desempeñar el de Director del grupo escolar de Trasmiera.

Tomar en consideración y pasar á las Comisiones de Hacienda y Obras una proposición para que los materiales procedentes de la calle del General Castaños, que va á ser asfaltada, se destinen á empedrar la calle de Cartagena, en el barrio de la Prosperidad.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva otra proponiendo la variación del pavimento de la calle del Noviciado, que en la actualidad es empedrado, por el de asfalto.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 23 del actual, y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de dos Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, trasladando Reales decretos por los que se admite la dimisión del cargo al Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte, y se nombra al que ha de sustituirle.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima instancia en queja de que por la Alcaldía Presidencia no se ha cumplido y ejecutado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, por el que se nombró á los reclamantes Maestro de primera enseñanza, encargados de la dirección de las veinte escuelas de carácter voluntario últimamente creadas, resolviendo en el sentido de que procede cumplir y ejecutar á la mayor brevedad el citado acuerdo, y, en su virtud, que sin pérdida de tiempo se expidan los oportunos nombramientos y se posesione en sus cargos á los reclamantes.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se concede autorización á un Arquitecto para estudiar el proyecto de saneamiento y reforma de la parte de Madrid comprendida entre las calles de Nicolás María Rivero, Alcalá, Sevilla y carrera de San Jerónimo, sin que sean preceptivas, por ahora, las indicaciones técnicas hechas en su dictamen por la Junta de urbanización é higiene, fijándose el plazo de un año para la presentación del proyecto, á partir del día en que se notifique la Real orden de autorización, debiendo el interesado depositar 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos, y sin que, por ningún concepto, tenga derecho el interesado á reclamar nunca, como consecuencia de la concesión, daños y perjuicios ni indemnización de ninguna especie.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone el cumplimiento y eje-

cución de la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con motivo de los recursos interpuestos por el Ayuntamiento, y otro contra la Real orden de dicho Ministerio, fijando en 3.783,73 pesetas la cantidad que debía abonarse al propietario de la finca núm. 5 de la calle de Juan de Austria, como indemnización de perjuicios causados por modificación de resantes, por cuya sentencia se declara nula la expresada Real orden, por haber sido dictada con notoria incompetencia, y, que la resolución del Gobierno civil que fijó, de acuerdo con el Arquitecto municipal, en pesetas 2.927,11 el importe abonable como indemnización, ha puesto término á la vía gubernativa.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de haber nombrado Secretario especial de la misma.

Pasar á la Comisión respectiva una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de que al ordenar en dicho día la expedición de los nombramientos de Maestros acordados en 29 de Diciembre de 1911, vióse precisada á eliminar de la propuesta á tres que desempeñan actualmente otros destinos en la enseñanza pública, sustituyéndolas por otras que corresponden á los Maestros concursantes que siguen en orden de méritos á los excluidos, y que en la misma fecha se sirvió confirmar en el cargo de Profesora de corte del grupo escolar de la calle de Bailén, con la gratificación anual de 500 pesetas.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al señor Concejál D. Eduardo Rosón.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Conceder en arriendo una superficie de 52,21 metros cuadrados del solar núm. 17 de la calle Mayor, con vuelta á la de San Cristóbal.

Aprobar la cuenta general de ingresos y pagos verificados en el año 1912 por operaciones de Tesorería motivada por movimiento de fondos de las cuentas de crédito abiertas en el Banco de España, para atender al servicio de intereses y amortización de las Deudas municipales.

Nombrar un portamiras de la primera sección de edificaciones del Interior, con el haber anual de 1.500 pesetas, con carácter provisional, en virtud de lo prevenido en la ley de 10 de Julio de 1885.

Anunciar nueva subasta con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base para las dos celebradas y declaradas desiertas, para contratar la construcción de todas las obras nuevas de afirmado de Mac-Adam, con sus encintados y cunetas, que se realicen en el Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1916, con la conservación de las mismas durante el período de cinco años; la reconstrucción de los trozos de las obras ejecutadas que se destruyan con la apertura de zanjas, etc., y, por último, el suministro de piedra partida para la conservación de los afirmados construidos con anterioridad á la fecha en que comience á regir el contrato, calculándose el importe anual del suministro al solo efecto de constitución de fianza en 175.000 pesetas.

Adjudicar al propietario colindante la parcela de terreno que se describe en el plano que consta unido al expediente, sita en el paseo Imperial, al precio de 6,44 pesetas metro cuadrado, en atención á que no son muy favorables las condiciones que reúne dicha parcela y á que habrá que hacer en ella un desmonte de consideración; siendo, por otra parte, casi seguro, que en el caso de sacarse á subasta no hubiese postor, procediéndose á la escrituración una vez cumplidos los trámites legales y obtenida que sea la sanción de la Superioridad, ingresando su importe en los fondos de la tercera zona del Ensanche, por ser aquella sobrante de vía pública.

Remitir á la Superioridad, favorablemente informado, el proyecto de modificación de alineaciones de la calle de López de Hoyos, para que ésta pueda tener su entrada recta por el paseo de la Castellana y calle del Pinar, y con objeto de que, si se estima procedente, recaiga acerca de ella la sanción establecida en la ley de 26 de Julio de 1892, como trámite obligado y necesario.

Aceptar el precio de 27.700 pesetas que el propietario de la parcela núm. 3 rojo, del plano de la Necrópolis, se presta á percibir como valor de la misma, cuya cantidad no alcanza á la sexta parte en que pudiera considerarse lesionado el Ayuntamiento con relación á la tasación del Arquitecto municipal, abonándose con cargo á la partida que figura consignada para esta atención en el concepto 445 del presupuesto vigente, la suma de 20.258,02 pesetas que existe disponible y el resto de 7.441,98 pesetas incluyéndole como crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme y formalizándose bajo estos términos la correspondiente escritura pública.

Conceder á un Auxiliar de la sección de Contabilidad la excedencia en el cargo, con sujeción á las condiciones determinadas en las bases supletorias al Reglamento de Empleados aprobado en 8 de Abril de 1910.

Conceder la excedencia en el cargo á un Auxiliar del primer grupo de Administración, con sujeción á las mismas condiciones que al anterior.

Entablar el oportuno recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, contra la providencia gubernativa por la que se estima el recurso interpuesto contra el acuerdo municipal concediendo el ascenso por el turno de libre elección á la categoría de Oficial de segunda clase de la sección de Contabilidad á uno de tercera.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para gastos durante el mes de Julio próximo, por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Declarar exceptuados del pago del arbitrio sobre solares los adquiridos por la Excelentísima Diputación provincial para la construcción del nuevo Hospicio, teniendo en cuenta la exención absoluta y permanente que respecto á la contribución territorial de los establecimientos destinados á Hospicios, y, en general, los dedicados á Beneficencia establece el art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Destinar la suma de 3.700 pesetas, que serán cargo al crédito consignado en el capítulo I, art. 9.º, concepto 81 del presupuesto vigente, para recompensar al personal de la Administración de Propiedades, Investigación de Ensanche y Negociado de Hacienda de la Secretaría que han tomado parte en los trabajos extraordinarios llevados á cabo para la formación de la matrícula para la exacción de los arbitrios municipales sobre inquilinato, solares y bebidas, durante los meses de Diciembre y Enero últimos, y consignar un expresivo voto de gracias á favor del funcionario municipal Subjefe de la oficina creada al efecto, bajo cuya dirección se han efectuado todos los trabajos, por la laboriosidad y celo demostrados en el desempeño de su cometido.

Reconocer á favor de un funcionario municipal el importe de los haberes que dejó de percibir en el año último, durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo, toda vez que el expediente que motivó esta medida fué resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento declarando que de las resultancias del mismo no existía probada responsabilidad alguna contra este interesado, é incluir el importe de los mismos para su abono en el presupuesto para el año próximo.

Reconocer á favor de la Compañía Madrileña de Electricidad la suma de 28.215,34 pesetas, que se le adeudan por suministro de fluido á varias dependencias municipales durante los años 1910 y 1911, é incluir dicha suma para su abono en el presupuesto para el año próximo.

Reconocer las cantidades que á continuación se expresan, y proceder á la inclusión de las mismas para su abono en el primer presupuesto ordinario que se forme:

A favor de la Compañía Madrileña de Teléfonos la suma de 2.499,75 pesetas, importe del servicio telefónico prestado en las dependencias municipales durante el cuarto trimestre de 1912.

A favor del Canal de Isabel II, 3.617,31 pesetas, importe de cuatro cuentas presentadas por reparaciones ejecutadas en las bocas de riego en el mes de Diciembre de 1912 y en las de nuevo modelo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, que respectivamente ascienden á 751,66, 993,93, 911,45 y 960,33 pesetas.

9.865,91 pesetas, importe de las cuentas del suministro de medicamentos á las Casas de Socorro, efectuados en el mes de Noviembre de 1912.

10.396,35 pesetas, importe de las cuentas presentadas por el mismo concepto por suministros efectuados durante el mes de Diciembre del año arriba expresado.

Reconocer á favor de la Sociedad Tranvía del Este de Madrid la suma de 667,62 pesetas á que asciende el impuesto pagado á la Administración de Hacienda por fluido del alumbrado público por los arcos voltaicos colocados sobre las columnas de los tranvías durante el cuarto trimestre de 1912, y proceder al abono de la expresada cantidad con cargo á la partida consignada en el capítulo IX, artículo 6.º, concepto 504 del presupuesto vigente.

Anunciar concurso público por término de quince días para la enajenación del papel viejo que, procedente del extinguido ramo de Consumos, se encuentra depositado en el Almacén general de Villa, en el precio tipo de 4 pesetas cada quintal métrico.

Conceder licencia para construir una capilla evangélica en el solar núm. 5 de la calle del Noviciado, y abonar al propietario la suma de 600,20 pesetas, importe de 4,66 metros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública, al precio de 128,80 pesetas el metro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar números 41 y 43 de la calle del Espíritu Santo, con vuelta á la de las Minas, y abonar al propietario la suma de pesetas 1.190,77, importe de 12,42 metros cuadrados de terreno que se expropian para la vía pública, al precio de 96,60 pesetas el metro.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 23 de la calle de Postas, con vuelta á la de Pontejos.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa número 5 de la calle de Navarra, con vuelta á la de Goiri, extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar de la calle del Canalillo, con vuelta á la de la Moncloa, extrarradio.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 29 de la calle de las Infantas.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 2 de la calle de Alcalá.

Desestimar la solicitud del contratista de asfaltos para sustituir en los hormigones de las obras que en lo sucesivo tenga que ejecutar la piedra pedernal que señala el contrato por la sílice en morro ó almendrilla, debiendo, por lo tanto, continuar empleando en el hormigón de los pavimentos que construya la piedra pedernal en la forma y condiciones que establece el art. 5.º del pliego de las facultativas que rige en su contrato.

Devolver al contratista que ha sido de la construcción de un muro de contención de tierras en la calle del Marqués de Santa Ana la fianza de 1.334 pesetas en metálico que constituyó en la Caja general de Depósitos en garantía del cumplimiento de su contrato, toda vez que ha justificado este extremo.

Proceder á la renovación del contrato que ocupa la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa en la casa núm. 21 de la calle de la Encomienda, incluyendo el piso segundo centro, en las mismas condiciones que el anterior y precio de 4.200 pesetas anuales, facultando á la Alcaldía Presidencial para que, en nombre de la Corporación, formalice el contrato correspondiente con el propietario de la finca.

Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto municipal de la quinta sección para la ejecución de las obras de aseo y reparación que se considera necesario realizar en el local que ocupa la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa para el funcionamiento de las consultas y demás servicios de la citada dependencia, siendo cargo su importe de 1.459 pesetas al crédito de 5.000, consignado en el cap. V, art. 1.º, concepto 285 del vigente presupuesto.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 41 de la calle de Ayala.

Conceder licencia para construir una casa

en un solar con fachada al paseo y calle de las Delicias.

Conceder licencia para construir unos pabellones, destinados á talleres, en solar situado en la calle de la Batalla del Salado.

Conceder licencia para construir una casa de piso bajo y principal en el solar número 34 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Conceder licencia para aumentar dos pisos á la casa número 20 del paseo de las Delicias.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 21 de la calle de Goya.

Ascender por el turno de elección á una plaza de Oficial de tercera clase de la sección de Contabilidad é Investigación del Ensanche, que existe vacante desde 21 de Febrero de 1912, á uno de cuarta, que por hallarse dentro de las dos condiciones para los ascensos de elección, exige el artículo 16 del Reglamento de empleados municipales.

Tomar en consideración y pasar á las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una proponiendo:

Primero. Que por la Comisión de Mercados se abra un concurso público para la cesión de terrenos, en arriendo, por los propietarios de la barriada de los Cuatro Caminos, á fin de establecer un mercado de abastos, señalándose las condiciones que han de tener las ofertas y presuponiéndose una cantidad en el próximo año económico para pagar el canon anual de los terrenos, caso de que no se estimara mejor la adquisición por compra de los mismos.

Segundo. Que se hagan estudios por la Administración de Propiedades y el Negociado de Mercados de la Secretaría para la instalación de dicho Mercado, en la inteligencia de que no envuelva grandes gastos de construcción, sino únicamente la clasificación de puestos, tarifas y servicios generales, con objeto de que la idea pueda realizarse inmediatamente sin grandes desembolsos para la Municipalidad, que imposibilitarían su ejecución, pues el propósito es, ante todo, destinar un local para verificar en él las contrataciones públicas que hoy se efectúan en la calle de Bravo Murillo, á fin de dejar esta vía completamente expedita para el tránsito público.

Otra proponiendo que por el Arquitecto Jefe de Fontanería-Alcantarillas se proceda á realizar un estudio proyecto y presupuesto para el ensanche, revestimiento y tapado de fábrica de las cunetas de todas aquellas carreteras en donde se vienen utilizando para la evacuación de basuras y residuos de las habitaciones, debiendo realizarse principalmente estas obras en la calle de Bravo Murillo, desde la glorieta de los Cuatro Caminos en adelante; en la carretera de Andalucía, ó sea en la calle de Antonio López; en la de Carabanchel, ó calle del General Ricardos, y en la de Extremadura, interesándose, si fuere necesario, la oportuna autorización de la Superioridad.

Otra proponiendo se formule el presupuesto necesario para sustituir el actual pavimento de la calle de Trafalgar por el de asfalto, siendo cargo su importe al presupuesto vigente ó al extraordinario del Ensanche que se forme.

Otra encaminada á obtener del Ministerio de Instrucción pública el cumplimiento de las bases acordadas con el Municipio en 3 de Julio de 1911.

Otra proponiendo que del material que actualmente se está levantando de la calle

de Bravo Murillo se destine una parte á la pavimentación de la del Comercio, que por su escasa longitud requiere muy pequeña cantidad, y que, en todo caso, el primer material de cualquier clase que se levante en el Ensanche se destine á la pavimentación de la citada calle del Comercio.

Otra proponiendo se proceda al asfaltado de las calles de Jardines y Aduana, con lo que á más de contribuir al embellecimiento de las mismas, dada su proximidad á la Puerta del Sol, facilitarán su limpieza, y, por tanto, se higienizarán ambas vías.

Otra proponiendo se abone una gratificación de 500 pesetas sobre su sueldo á los Jefes de zona del servicio contra incendios, que estuvieron cerca de dos años prestando servicio recargado por haber transcurrido otro tanto tiempo sin cubrirse las dos vacantes que existían, de conformidad con otra proposición presentada por dicho señor Concejal, que fué tomada en consideración en 23 de Febrero del año anterior y aprobada por la Comisión.

Otra proponiendo se consigne en los próximos presupuestos la cantidad de 500 pesetas para cada Jefe de Zona, en concepto de gratificación permanente, ó se eleve el sueldo de los mencionados Jefes de Zona á la cifra de 3.500 pesetas anuales.

Otra proponiendo que en los próximos presupuestos se aumente en 300 pesetas anuales el haber que hoy disfrutan los *chauffeurs* del servicio contra incendios, dotándoles con 1.800 pesetas.

Otra proponiendo se aumente en los presupuestos del año próximo el sueldo de los bomberos, consignando 1.500 pesetas para los de primera y 1.425 para los de segunda, en lugar de 1.400 y 1.350 pesetas, que respectivamente disfrutan en la actualidad.

Otra proponiendo se aumente el sueldo de los telefonistas de servicio del incendios, equiparándoles al que actualmente disfrutaban los bomberos, de donde proceden, es decir, consignando 1.400 pesetas á cada uno de los telefonistas de la Dirección y 1.350 para los llamados de centros de zona, en vez de los de 1.250 y 1.128 pesetas que disfrutaban en la actualidad, teniendo en cuenta la importancia del trabajo que desempeñan y la responsabilidad de su servicio.

Otra proponiendo se adquiera por el Municipio el solar donde estuvo enclavado el antiguo palacio de Oñate y la casa que le separa de la Puerta del Sol, entre las calles del Arenal y Mayor, con lo que resultará para Madrid una de las mejoras más importantes; y que por el Arquitecto correspondiente se haga el estudio del trazado, interviniendo la Junta consultiva de Obras, para evitar cualquier pequeño defecto que pudiera haber, ó bien para ampliar el proyecto ó futuro ensanche de la Puerta del Sol.

Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 7

Se dió cuenta del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, fecha 31 de Mayo próximo pasado, aprobatorio de la celebración de concurso para la prestación del servicio de alumbrado público á la terminación del contrato vigente, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el mismo.

Puesta á discusión la totalidad, fué tomada en consideración, con el voto en contra de los señores García Quejido, García Cortés, Mora, Barrio, Noguera y Valdivieso.

Acto seguido se procedió á la discusión del articulado, siendo sancionado del 1.º al 9.º en la forma acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

El art. 10 se modificó por virtud de una enmienda verbal del señor Valdivieso, aceptada por la Comisión, quedando redactado en la forma siguiente:

«Art. 10. *Tensión de la corriente.*— La tensión de corriente de las conducciones no excederá de la que actualmente tienen las utilizadas por la Compañía de electricidad de Madrid.»

Los artículos 11 al 21 fueron aprobados sin discusión.

Al art. 22 se formuló una modificación verbal del señor Sáiz, aceptada por la Comisión, por virtud de la que el encabezamiento del artículo quedó redactado en la siguiente forma:

«Las multas que se impongan por infracciones en el cumplimiento del contrato para el servicio de alumbrado por gas serán las siguientes.»

El resto del articulado se aprobó sin discusión.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas, siendo tomada en consideración la totalidad y aprobada en la forma acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento, con los votos en contra de los señores Barrio, García Quejido, García Cortés, Mora, Noguera y Valdivieso.

Inmediatamente se procedió á la discusión por artículos del mencionado pliego, que fué sancionado sin discusión.

Se levantó la sesión á las doce y veinte minutos de la tarde.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El primero, aprobatorio de los créditos necesarios para las obras de pavimentación del paseo Imperial, ronda de Segovia y calles de Méndez Alvaro y Sur, con cargo al primer presupuesto extraordinario del Ensanche y ordinarios sucesivos.

El segundo, disponiendo que el coste total de las obras de pavimentación del paseo de las Delicias, entre la calle de Ciudad Real y la glorieta de las Choperas, hasta el cruce con el pasaje de Embajadores, tanto las de administración como las de contrata, se satisfagan con cargo las primeras en su totalidad al crédito disponible para obras de urbanización en el capítulo IV del artículo 2.º del presupuesto ordinario vigente de la tercera zona del Ensanche, y las correspondientes á la contrata en tres plazos iguales con cargo al presupuesto actual y los dos ordinarios sucesivos de 1914 y 1915.

El 3.º, concediendo exención del arbitrio sobre inquilinato por el local que ocupa el Centro instructivo del Obrero en la calle del Olmo, núm. 4, por tratarse de una institución que ha prestado grandes servicios á la cultura de la población, y en uso de la facultad que concede el apartado A, caso 2.º del art. 83 del reglamento para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911.

El 4.º, declarando que los locales ocupados por la Secretaría del Comité organizador del IX Congreso internacional de Hidrología, Climatología y Geología, en la calle de la Encarnación, núm. 10, principal, no están sujetos al arbitrio sobre inquilinato, en atención á los nobles fines de difusión de la cultura y patriotismo que persigue, y en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede la Ordenanza aprobada para la exacción de dicho arbitrio.

El 5.º, declarando que no están sujetos al pago del arbitrio sobre inquilinato los edificios situados en la calle de Fortuny, números 8, 10, 12 y 14, mientras en ellos se halle

establecida la residencia de estudiantes, como fundación de la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El 6.º, concediendo á un guardia municipal que por su avanzada edad se encuentra imposibilitado para prestar servicio la pensión de 486,66 pesetas anuales, tercera parte de 1.460 que le sirve de regulador como mayor jornal disfrutado más de dos años, durante los veintiocho, un mes y catorce días que cuenta de servicios.

El 7.º y 8.º, autorizando á un Médico tercero de la Beneficencia municipal y á un Médico vacunador para percibir, en concepto de gratificación, los haberes con que figuran dotadas en el presupuesto vigente las plazas que vienen desempeñando.

El 9.º, concediendo autorización, con carácter provisional, á la «Sociedad benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Latina», para celebrar una «kermesse» en el solar de la Villa sito en la carrera de San Francisco, números 1 y 3, y calle de las Tabernillas, núm. 6, durante el tiempo que media desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre, con las condiciones que se consignan en el acta correspondiente á aquella fecha.

El 10, modificando la regla 1.ª del apéndice núm. 39 del presupuesto vigente, en el sentido de conceder, como medida de equidad, que la excepción que en la misma figura de que desde 1.º al 10 de Octubre pueden matricularse los automóviles por un trimestre, se haga extensiva hasta el 15 de Mayo.

El 11, modificando la partida 33 del apéndice núm. 20 del presupuesto en ejercicio, en el sentido de que las licencias de obras menores que se efectúen en las portadas ya colocadas se cobren por cada uno de los huecos de que conste el establecimiento; quedando sin efecto, con referencia á dicha partida, la nota consignada que determina «que el minimum de derechos que habrá de cobrarse por cualquiera clase de obras será de 10 pesetas en las del Interior ó Ensanche y 5 en las del Extrarradio».

Madrid, 15 de Julio de 1913.

El Secretario,

Francisco Ruano.

SUBSECRETARÍA

DEL

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1913, esta Subsecretaría ha señalado el día 2 de Septiembre de 1913, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 7.144,23 pesetas, de las obras de reparación del pavimento en el Museo de Reproducciones Artísticas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte

en la subasta, la cantidad de doscientas quince pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1913.

El Subsecretario,

Weyler.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de... por cierto»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º

El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º

Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Artículo 3.º

Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la Real orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º

En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Artículo 5.º

Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Artículo 6.º

La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación provisional, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º

El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá ser extendido.

Artículo 8.º

La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dos meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Artículo 9.º

El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en tres meses.

Artículo 10.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Artículo 11.

Aprobadas la recepción y liquidación definitivas se devolverá la fianza al contratista, después de haber justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios que sean de su cuenta, ó por deudas de jornales ó de materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.

Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la industria nacional, y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Artículo 14.

Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia, inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de dos meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Artículos adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º

Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º

En la segunda subasta ó en el segundo

concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º

Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Aprobado por S. M.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos trece.

Ruiz Jiménez.

(Núm. 2.557.)

(E.—317.)

DIRECCION GENERAL

DE

Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de 16.000 sacas para el transporte de la correspondencia.

El pliego de condiciones y los ejemplares de las sacas similares hoy en uso estarán expuestas al público en el Negociado 9.º, Material, y locales de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y tendrá lugar en el local que en esta Corte, calle de Carreas, número 10, ocupa el indicado Centro, ante el Excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, ó, por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección 3.ª de Correos, á las once horas del día nueve de Septiembre del presente año.

Hasta el día cuatro de dicho mes, á las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el referido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará, por separado, el recibo corriente de la contribución in-

dustrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias el depósito de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas en metálico, como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de las 16.000 sacas es el de noventa y cinco mil pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, piso; en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don (nombre y apellidos) ó en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en, según copia notarial de la escritura de mandato, del poder ó documento que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta de diez y seis mil sacas para el servicio de Correos, publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso, para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, entregándolas en el Almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, hechos en los talleres españoles de (nombre y apellidos del propietario) domiciliado en ... con materiales de la clase que se establece en el pliego de condiciones, procedentes de la industria nacional, suministrados por (nombre y apellidos) domiciliado en antes del día del presente año, diez y seis mil sacas tejidas, cada una formando una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados, y con el refuerzo, dimensiones, clase y número de hilos y pasadas de urdimbre y trama, resistencia, peso, color, franjas, anillas, rótulo, numeración y demás circunstancias, enteramente iguales á las determinadas en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Madrid ... de de 1913.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 11 de Agosto de 1913.

El Director general,

Armiñán.

(Núm. 2.560.)

(E.—320.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la

misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Agosto de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Deudor.

Salón Regio.

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez municipal de esta villa en los autos de juicio verbal seguidos á instancia de Don Anastasio Gutiérrez Martín con Don Cruz Torres Elvira, sobre cobro de cantidad, en la actualidad en ejecución de sentencia, se saca á la venta en pública subasta por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, en que ha sido tasada, una casa en esta Villa, calle de San Isidro, número dos antiguo y catorce moderno; que linda: por la izquierda entrando, ó sea al Sur, con la calle del Calvario; espalda ó Poniente, con casa de Francisco Benavente, antes de herederos de Pedro Benavente; derecha ó Norte, con la calle de San Isidro, á la que hace ochava, y por su frente ó Saliente, por donde tiene la entrada, con dicha calle de San Isidro.

Consta de un solo piso compuesto de seis habitaciones, que son: cuarto, portal, sala, alcoba, cuadra y un pequeño pajar, con una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audience de este Juzgado el día trece de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana.

Se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El título de propiedad se ha suplido por certificación expedida por el señor Registrador, la cual estará de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ella, y que no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Getafe, doce de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,
Pablo de Fuenmayor.

El Secretario,

Faustino Martí.

(A.—447.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 2.664.—MADRID